



NORMAS REGIMEN INTERNAS ACTIVIDAD CAPRINO DE LECHE

Revisión 1/03/2024

“LAS NORMAS SON PARA CUMPLIRLAS Y SI NO SE CAMBIAN”

COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE CABRA

A.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- 1.- Podrán pertenecer a la sección aquellos ganaderos que tengan cabras y sean titular de una explotación caprina, siempre que lo soliciten, sean admitidos en la sección, acaten las presentes normas y/o las modificaciones que el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión acuerde en el futuro
- 2.- Los socios que se integren deberán realizar una aportación a capital social de 270 euros por explotación mas 1,2 € por cabras (se toma como referencia el números de reproductoras en siggan a fecha 1 de enero del año en que solicita la admisión en Ovipor SCA).La aportación por cabras podrá ser revisada en función del incremento/disminución del rebaño.
- 3.- El socio, antes del 30 de enero de cada año deberá aportar a OVIPOR copia de los libros de registro de explotación incluida las hojas de movimiento y censo de reproductoras o documentación de siggan donde aparezca el censo a fecha 1 de enero del presente año, en caso de incumplimiento de dicha obligación se le retendrán las liquidaciones complementarias pendientes, hasta que se aporte dicha documentación.
- 4.- El socio activo en una sola actividad (leche o carne) podrá incorporarse a la otra previa comunicación a los órganos de dirección, con una anticipación de seis meses , acatando las condiciones de dicha actividad y el condicionante si existiese para dicha incorporación, que impusiera la comisión.
- 5.- El socio debe aplicar la normativa vigente, y es el responsable del cumplimiento de ésta, en cuanto a las condiciones sanitarias de la leche, tanto en la producción, como en la manipulación y transporte en caso necesario hasta el punto de recogida.
- 6.- En el caso de realizar tratamiento, se respetarán los plazos de retirada que el medicamento indique. En caso de un positivo a inhibidores, o cualquier otra alteración, el socio responsable debe de hacerse cargo de los gastos ocasionados por él y asumir lo referente a esto descrito en las presentes normas.
- Nunca se debe mezclar otras leches con la de cabra, ni se añadirá ningún tipo de sustancia o aditivo a la leche.
- 7.- El socio es el responsable de que los diferentes accesos (caminos, instalaciones) permitan la recogida de la leche .
- 8.- El socio queda obligado a pertenecer a dicha sección durante un periodo mínimo de cuatro años, perdiendo cualquier derecho estatutario en caso de incumplimiento.

B.- CESE ACTIVIDAD

Los socios que cesan su actividad de producción de cabritos ó leche y transmitan su explotación a sus familiares ó incluso a un tercero, también podrán transmitir sus derechos dentro de la sección , siempre que éstos últimos, acaten dichas normas y los estatutos de la cooperativa

C.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

- 1.- El socio tiene derecho a que la cooperativa recoja y comercialice la totalidad de la leche producida, siempre que no existan causas de tipo legal y/o de fuerza mayor que lo impidan .
- 2.- El socio tiene derecho a recibir información sobre los criterios generales de calidad y análisis de su leche .
- 3.- Los socios tienen derecho a ser avisados de las modificaciones de las normas de funcionamiento.

D.- COMERCIALIZACIÓN DE LA LECHE

- 1.- Los técnicos de Ovipor, en colaboración del socio, determinarán la ubicación más adecuada de los tanques para rentabilizar y facilitar la recogida de la leche. Los ganaderos dispondrán de tanques propios que permitan almacenar la leche de al menos 48-72 horas en la época de mayor producción.
- 2.- El socio debe adaptarse al horario de recogida del camión que realiza la ruta, o en su defecto permitir la recogida, facilitando las llaves de los diferentes accesos si hace falta para acceder a la ubicación de la leche.
- 3.- La leche será medida y vaciada en los tanques, tomándose muestras periódicamente. Los tanques deben disponer de reglas y tablas que correspondan con la capacidad que tienen
- 4.- El recogedor dejará registro de carga de la leche en cada explotación periódicamente
- 5.- Los ganaderos obtendrán información para poder consultar los resultados en el laboratorio de referencia de la cooperativa. Se liquidará según el valor medio del rendimiento quesero para cada mes, aplicando en caso de que las haya , las penalizaciones o bonificaciones establecidas.
- 6.- Los técnicos de Ovipor, controlarán y asesorarán a los ganaderos sobre la alimentación mas adecuada, y sobre las rutinas de higiene en el ordeño y almacenamiento de la leche.
- 7.- La leche debe cumplir los requerimientos sanitarios exigidos por ley, entendiéndose por leche, según el Código Alimentario Español, “ el producto íntegro, no alterado ni adulterado y **sin calostros**, del ordeño higiénico, regular, completo e ininterrumpido de las hembras domesticas sanas y bien alimentadas “ (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1967-16485>)

E.- LIQUIDACIÓN DE LA LECHE

1.- La leche se liquidará entre los días 15-20 del mes siguiente al de la recogida.

2.- Al precio establecido para el grado de rendimiento quesero se aplican, además la siguientes bonificaciones-penalizaciones

TABLA 1

GERMENES (MILES/ML) DESDE-HASTA	PENALIZACIÓN €/LITROS
201-300	-0,09
301-500	-0,12
>501 EN ADELANTE	-0,24
SANCIONES POR PRESENCIA INHIBIDORES	
PRIMER POSITIVO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	PAGA LE LECHE ESTROPEADA Y COSTES DE DESTRUCCION
SEGUNDO POSITIVOS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	PAGA LE LECHE ESTROPEADA Y COSTES DE DESTRUCCION Y AMONESTACIÓN
TERCER POSITIVO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	PAGA LE LECHE ESTROPEADA Y COSTES DE DESTRUCCION Y CESE DE LA ACTIVIDD EN LA COOPERATIVA
PRIMA POR VOLUMEN (DESDE-HASTA)	BONIFICACION €/LITROS
50.000-99.999	0.003
100.000-149.999	0.006
150.000-199.999	0.012
200.000-250.000	0.018
GERMENES (MILES/ML) DESDE-HASTA	BONIFICACION €/LITROS
1-50	0.009
51-100	0.00
101-200	0.00

NOTA : SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES/BONIFICACIONES IMPUESTAS POR DCOOP. LA TABLA QUE ESTÁ EN VIGOR Y HASTA NUEVA MODIFICACIÓN ES LA TABLA 1 .

DVR: EL GANADERO O SU VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN DEBE ENVIAR A OVIPOR EL DVR EN VIGOR, Y SIEMPRE QUE SEA POSIBLE CON ATESTACIÓN COMPLETA